



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.

FIJACIÓN EN LISTA

RECURRENTE	PROCESO	FECHA DE AUTO	VENCE
Maria Baldiris Silva Apdo. Demandante	2019-00173	12/10/2021	21/09/2021

DEMANDANTE: Roberth Jiménez Mendoza

DEMANDADO: Yamiris Romero Ramírez

Para dar cumplimiento al Art. 319 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 de la misma obra, y el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, se fija la presente lista en el Micrositio de este Juzgado, dispuesto para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un día, hoy **veintiocho (28) de octubre de 2.021**, hora ocho de la mañana, para dar en traslado el **RECURSO DE REPOCISIÓN**, interpuesto contra el auto de fecha **12 de octubre de 2021**, por el apoderado de la parte demandante, se dispone traslado a los demás interesados por el término de tres (3) días, los cuales vencen el día **tres (3) de noviembre de 2021**, hora cinco de la tarde.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

SECRETARÍA: Cumplido lo anterior, se desfija de la secretaría y se anexa a su referencia, hoy **veintiocho (28) de octubre de 2021**, hora cinco de la tarde, en espera del vencimiento del traslado dispuesto.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

RECURSO DE REPOSICION DENTR DE L TERMINO DE TRASLADO

roberth jimenez mendoza <roberthjimenez72@hotmail.com>

Vie 15/10/2021 3:18 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Bolivar - Cartagena <j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ADJUNTO RECURSO EN PDF

Señor

JUEZ JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E.S.D

REFERENCIA: Recurso de reposición en contra del mandamiento de pago

OFICIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021 PUBLICADO EN EL ESTADO DE 13 DE OCTUBRE DE 2021

PROCESO: **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**

PARTE DEMANDANTE: **ROBERTH JIMENEZ MENDOZA**

PARTE DEMANDADA: **YAMIRIS ROMERO RAMIREZ**

RADICADO: 00173-2019

MARIA DEL ROSARIO BALDIRIS SILVA, identificado con cédula de ciudadanía **N°33.152.624**, domiciliada Cartagena de indias, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional, **N°23-068** del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial, según poder que me confieren: el Señor **ROBERTH JIMENEZ MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.874.036, parte demandante en el proceso que cursa en su despacho en contra de la señora, **YAMIRIS DEL CARMEN ROMERO RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.067.005, con **RADICADO: 00173-2019**, acudo ante su despacho, con el fin de interponer recurso de reposición contra el informe secretaria de **fecha 12 de octubre de 2021 publicado en el estado de 13 de octubre de 2021** que ordena lo siguiente:

Señor

JUEZ JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E.S.D

REFERENCIA: Recurso de reposición en contra del mandamiento de pago

OFICIO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021 PUBLICADO EN EL ESTADO DE 13 DE OCTUBRE DE 2021

PROCESO: **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**

PARTE DEMANDANTE: **ROBERTH JIMENEZ MENDOZA**

PARTE DEMANDADA: **YAMIRIS ROMERO RAMIREZ**

RADICADO: 00173-2019

MARIA DEL ROSARIO BALDIRIS SILVA, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 33.152.624**, domiciliada Cartagena de indias, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional, **Nº23-068** del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial, según poder que me confieren: el Señor ROBERTH JIMENEZ MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.874.036, parte demandante en el proceso que cursa en su despacho en contra de la señora, YAMIRIS DEL CARMEN ROMERO RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.067.005, con **RADICADO: 00173-2019**, acudo ante su despacho, con el fin de interponer recurso de reposición contra el informe secretaria de **fecha 12 de octubre de 2021 publicado en el estado de 13 de octubre de 2021** que ordena lo siguiente:

1. medida cautelar de embargo sobre la cuenta de ahorros No. 678-923192-32 del Banco Bancolombia, CDT o cualquier otro producto que el señor ROBERTH JIMÉNEZ

MENDOZA tenga en dicha entidad financiera. Por secretaría, líbrense y envíense las comunicaciones correspondientes.

2. Decretar el embargo del total o la cuota parte de la que sea titular el señor ROBERTH JIMÉNEZ MENDOZA, sobre el inmueble identificado con F.M.I. No. 060-55718 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, Oficiese.

PETICIÓN

ADMITASE este recurso ya que se presenta dentro del término de traslado establecido, art. 318 C.G.P siendo este el tercer día.

Solicito señor juez, reponer el auto en mención, mediante el cual se ordenó las siguientes medidas:

- 1.** medida cautelar de embargo sobre la cuenta de ahorros No. 678-923192-32 del Banco Bancolombia, CDT o cualquier otro producto que el señor **ROBERTH JIMÉNEZ MENDOZA** tenga en dicha entidad financiera. Por secretaría, líbrense y envíense las comunicaciones correspondientes.

Sírvase reponer señor Juez Toda vez que ocasiona una afectación a los ingresos que recibo por concepto de vinculación laboral ya que mi salario es depositado a esta cuenta por la empresa **DISTRIPHARMA**, y los salarios que recibo no son parte del inventario de bienes a liquidar, además en la actualidad existe una medida de embargo a mi salario dentro del proceso ejecutivo de alimentos, decretado mediante oficio **No. 0312**, lo que vulneraría mi derecho al mínimo vital toda vez que me retienen parte del salario y además lo que deposita la empresa a la cuenta ahorro será embargado,

En conclusión los dineros que actualmente entran a mi cuenta no hacen parte de la sociedad conyugal a liquidar, ya que esta sociedad fue disuelta, le Solicito señor juez proceda a declarar medidas de acuerdo a lo que establece el **art. 156** de código sustantivo de trabajo, que no genere afectación total al salario de los trabajadores.

2. La solicitada sobre el inmueble identificado F.M.I. No 060-55718 de la oficina de instrumentos públicos de Cartagena, resulta procedente, por lo que se dispondrá el embargo del total o cuota parte del que sea propietario o titular el señor ROBERTH JIMENEZ MENDOZA.

Sírvase reponer Toda vez que no existe la existencia de la amenaza o vulneración a los derechos de la demandada ya que el bien inmueble en mención fue incluido en el inventario de bienes presentado por el demandante el señor **ROBERTH JIMENEZ MENDOZA**, y quien en la actualidad lo tiene a su cargo para dar cumplimiento al pago del crédito que hipotecario que lo afecta, crédito que dejó de ser pagado por la demandada la señora **YAMIRIS ROMERO**, lo que causo un embargo por parte del BANCO BBVA.

PETICION ESPECIAL

En todo caso si existe amenaza y vulneración a los derechos de la demandada igualmente existe el mismo riesgo para el demandado por lo cual solicito señor con base al artículo 24 de la constitución política (**principio de igualdad de las partes procesales**) Decrete las siguientes medidas:

Medida de embargo sobre la cuota parte de la que sea propietaria la señora **YAMIRIS ROMERO RAMIREZ**, del inmueble identificado **F.M.I. No 060-55718** de la oficina de instrumentos públicos de Cartagena.

Medida cautelar de embargo sobre la cuenta de ahorros o corrientes en la que figure como titular la señora **YAMIRIS ROMERO RAMIREZ, CDT** o cualquier otro producto que tenga la demandada en las entidades financieras.

SUSTENTACIÓN

1. La señora YAMIRIS ROMERO RAMIREZ, presento contestación de la demanda de liquidación de sociedad conyugal, proceso iniciado por mi poderdante, señor

ROBERTHJ JIMENEZ MENDOZA, en la cual solicita medidas cautelares con el fin de proteger sus intereses, pero que afectan enormemente los intereses de mi poderdante, lo que se traduce en una desigualdad procesal por esta razón y en vista de que le fueron concedidas aunque no exista riesgo alguno ya que el bien inmueble en mención **F.M.I. No 060-55718**, ha estado a cargo del demandante, dando cumplimiento a la obligación que recae sobre este bien protegiendo los intereses de ambas partes. Así mismo la orden de embargo de la cuenta del demandado constituye vulneración al mínimo vital ya que es en este producto bancario donde depositan la empresa donde labora lo que queda de su salario tras el descuento del embargo de alimento que ordeno este despacho en meses anteriores, (\$800.000), ya que su salario es de \$1000.000 lo que deja a mi poderdante sin acceso a su salario, para el sustento de su hogar.

Por tal razón proceda a declarar medidas de acuerdo a lo que establece el art. 156 de código sustantivo de trabajo.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho, el **artículo 318 del Código General del Proceso, art. 24 principios de igualdad de las partes procesales**, Constitución política de Colombia, los artículos **156 Código sustantivo** de Trabajo y las demás normas pertinentes al caso. En sentencia T-1015 de 2006; Para este Tribunal, si bien fue claro que sobre el salario de un trabajador pueden recaer embargos, también es cierto que el legislador quiso proteger un mínimo de ingresos que evitara causar daños desproporcionados en la vida del trabajador. Estos límites están consagrados en los **artículos 154 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo**. Por esa razón, los embargos no pueden sobrepasar los límites establecidos por estas normas. De lo contrario, se estaría vulnerando los derechos fundamentales de los trabajadores, especialmente, de aquellos que su familia dependa de tales recursos.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales, las certificaciones aportadas.

ANEXOS

Certificación Laboral aportada en la contestación de la demanda.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, para conocer este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso de la referencia.

Del señor juez,

Atentamente,

Atentamente,



MARIA DEL ROSARIO BALDIRIS SILVA
C.C. No. 33.152.624 de Cartagena
T.P. No. 23068 del CSJ.

DISTRIPHARMA
NIT 45.754.446-0



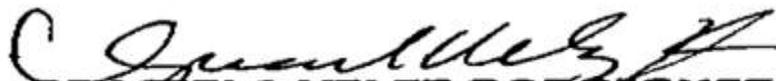
EL SUSCRITO REPRESENTATE LEGAL

Certifica

Que el señor **ROBERTH JIMENEZ MENDOZA** Identificado con Cedula de Ciudadanía No **19.874.036**, está vinculado en nuestra empresa como **CONTADOR**, mediante un contrato de término indefinido desde el 1 de Febrero de 2008 hasta la fecha, y devenga Sueldo mensual (**UN MILLON PESOS M/CTE**) \$ **1.000.000**. Demostrando compañerismo, responsabilidad, honestidad, puntualidad, y actitudes apropiadas a la hora de trabajar

El presente se expide a solicitud del interesado con destino a QUIEN INTERESES.

Dado en Cartagena de Indias a los cinco (5) días del mes de Octubre de 2021.


GRACIELA VELEZ RODRIGUEZ
Representante Legal

GRACIELA VELEZ RODRIGUEZ
Representante Legal